



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 196
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
TRANSPORTE y SERVICIOS PÚBLICOS

Se emplaza a prestatarios del Servicio Público de Suministro de Agua a su empadronamiento

Resolución N° 313

Córdoba, 6 de Noviembre de 2013

VISTO: Las competencias asignadas mediante el Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029.

Y CONSIDERANDO: Que el inciso 6° del artículo 28 del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029, dispone que compete a este Ministerio de Transporte y Servicios Públicos la organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas prestatarias de servicios públicos.

Que a tales efectos resulta necesario efectuar un empadronamiento de los prestatarios del servicio público de suministro de agua potable y corriente en el territorio de la Provincia de Córdoba, a cuyos efectos se estima necesario que la totalidad de empresas, cooperativas, instituciones, entidades y/o todo prestatario del servicio público de suministro de agua potable y corriente en el territorio de la Provincia de Córdoba se presente ante la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de este Ministerio, y solicite su inclusión en el Registro de Empresas Prestatarias de Servicios Públicos.

Que a los efectos expuestos supra deberá presentarse nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por autoridad competente con firma debidamente certificada por escribano público o autoridad administrativa, y copia certificada de la documentación respaldatoria.

Por ello y atento lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley N° 10.029;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EMPLÁCESE a las empresas, cooperativas, instituciones, entidades y/o todo prestatario del Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Corriente en el territorio de la Provincia de Córdoba, para que en el plazo fatal y perentorio de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de este Ministerio, sito en Av. Colón N° 97, Entre Piso, de esta Ciudad de Córdoba, a efectos de proceder a su empadronamiento en el "Registro de Empresas Prestatarias de Servicios Públicos".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que a los fines del empadronamiento referido deberá presentarse nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por autoridad competente con firma debidamente certificada por escribano público o autoridad administrativa detallando: nombre o razón social del prestador, número de C.U.I.T., domicilio legal, nombre del representante legal y técnico, nómina de localidades donde efectúa la prestación del servicio, detalles de inversiones en curso de ejecución, como así también todo otro dato que se estime de interés.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que también deberá presentarse copia certificada por escribano público o autoridad administrativa, de la siguiente documentación: 1) Instrumento Legal en virtud del cual se autorizó la prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Corriente; 2) Última Acta de designación de Autoridades; 3) Detalle de bienes afectados al servicio, con especificación de la ubicación de la planta, oficinas y horarios de atención; 4) Área servida, plano actualizado de coberturas y de redes si correspondiere, con archivo digitalizado; 5) Último Balance aprobado, y en caso de corresponder Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados con una antigüedad máxima de sesenta (60) días -todo debidamente certificado por Contador Público-.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER
EJECUTIVO

Revocación de mandato a Procuradores Fiscales

Decreto N° 1134

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El Sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO: Que la gestión de cobro de títulos de deuda por vía judicial o extrajudicial se efectúa con la intervención de los Procuradores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo, no teniendo los mismos ninguna relación de dependencia con la Provincia de Córdoba.

Que los señores Procuradores Fiscales ejercen la representación de la Provincia en los asuntos judiciales que se les encomiendan.

Que el artículo 1869 del Código Civil, define al mandato como el contrato que tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que ésta acepta para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico o una serie de actos jurídicos, autorizando el artículo 1970 del citado cuerpo legal al mandante a revocar la representación conferida, siempre que quiera y sin necesidad de expresar causa alguna.

Que igual facultad de revocar el mandato, otorga el artículo 12 del Decreto 97/2008, que regula el sistema de procuración fiscal, debiendo realizar el mandatario la correspondiente rendición de cuentas.

Por ello, lo establecido por los artículos 1869, siguientes y concordantes del Código Civil, las disposiciones del Decreto 97/2008 y en ejercicio de facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- REVÓCANSE los mandatos oportunamente conferidos para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procuradores Fiscales a los siguientes Abogados:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 1213

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: el Expediente Letra "A"- N° 4/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO: Que, en las presentes actuaciones el Escribano Pablo Daniel AHUMADA, Titular del Registro Notarial N° 238 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripto al Escribano Pablo Nicolás AHUMADA, Matrícula Profesional N° 2300;

Que, obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Pablo Daniel AHUMADA, fue designado titular del Registro N° 238, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 24 de septiembre de 1992, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Pablo Nicolás AHUMADA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 0456/13 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 856 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Escribano Pablo Nicolás AHUMADA (D.N.I. N° 30.926.240 - Clase 1984), Matrícula Profesional N° 2300, como Adscripto al Registro Notarial N° 238 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1233

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: el Expediente Letra "B"- N° 22/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones el Escribano Roberto Mario BANCALARI, Adscripto al Registro Notarial N° 376, con asiento en la localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla, solicita a su favor, la titularidad de dicho Registro atento el fallecimiento de su titular.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1090 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1989, habiendo ejercido funciones en forma ininterrumpida hasta el 23 de agosto de 2013, fecha en que se produjo el deceso de quien fuera su titular.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la

petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley N° 4183 (t.o. 1975) y 33 de la Ley N° 7491, modificatorio de la Ley 4183 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0588/13 y 855/13 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Notario Roberto Mario BANCALARI (D.N.I. N° 14.343.230 - Clase 1961), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 376 con asiento en la localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1134

Asesorías de...

LAPENTA, María Elsa	M.I. N° 13.590.641
RODRIGUEZ DE LA PUENTE, Alejandro	M.I. N° 11.975.775
FARRATE, Nancy Liliana	M.I. N° 12.995.677

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la obligación de rendir cuentas de la gestión realizada por los letrados citados en el artículo precedente, deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días, por ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, quien readjudicará los juicios en trámite conforme las pautas establecidas en el Decreto N° 97/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 285

Córdoba, 5 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0606-040679/2012, en que se propicia la desafectación de un inmueble, ubicado en la localidad de Etruria, Pedanía Chazón, Departamento General San Martín de esta Provincia, de la órbita del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Etruria, solicita se le transfiera el inmueble de propiedad de la Provincia, que ocupa el cuartel, para hacer uso de subsidios enviados por la Nación.

Que según Informe N° 192/13 del Área Inmuebles de la Dirección de Patrimonial del Ministerio de Administración y Gestión Pública el inmueble solicitado, empadronado en la Cuenta N° 1602-2232686-6, e inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de 379,90 m2., proviene de la subdivisión de una mayor superficie, la que ingresó al dominio privado de la Provincia por donación con destino a edificios públicos y que fue afectada a la Policía de Etruria en virtud del Decreto N° 1730/91.

Que a fs. 3 del F.U. 26 obra copia del Plano de Subdivisión N° 2554 confeccionado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0009-06740/85, donde consta el Lote A2 solicitado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Etruria.

Que a fs. 50 de autos consta Visto Bueno del señor Ministro de Seguridad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-673/12, el Registro General de la Provincia al N° 11854/11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 497/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Seguridad, el inmueble ubicado en la localidad de Etruria, Pedanía Chazón, Departamento General San Martín de esta Provincia, designado como Lote A2 de la Manzana 32, que mide y linda: 10 ms. en su costado Noreste, (línea A-I) con Av. Sarmiento; 37,99 ms. en su costado Sudeste, (línea H-I) con Lote A1 del mismo Plano; 10 ms. en su costado Sudoeste (línea E-H) con parte del Lote B del Banco de la Provincia de Córdoba y 37,99 ms. en su costado Noroeste (línea E-A), con Club Sportivo Talleres, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (379,90 m2.), nomenclatura catastral 16-02-08-01-01-032-038, Cuenta N° 16-02-2232686-6 e inscripto en el Registro Gral. de la Provincia en Planilla N° 122403 Dominio N° 76, Folio N° 95, Tomo 1, Año 1897 Dpto. Unión (hoy General San Martín).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 46

Córdoba, 5 de noviembre de 2013

VISTO: Lo establecido por la Ley N° 9.169 (Ley Provincial de Tránsito 8560 - T.O 2004).

y **CONSIDERANDO:** Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de unidad fija será equivalente al precio de la nafta especial (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 42/2013, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 0014/2010 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 064/2013, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

PRIMERA: ESTABLECER el valor de la unidad fija de multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el I Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos ocho con novecientos noventa y nueve milésimos (\$ 8.999).

SEGUNDA: ESTABLECER como período de vigencia del valor de la unidad fija, desde el 15 de Noviembre de 2013 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.

TERCERA: ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de Noviembre de 2013, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley).

CUARTA: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD